



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a doce de febrero del año
dos mil veintiuno

Recurso de Apelación


**Expediente: TEECH/RAP/024/2021 y su acumulado
TEECH/JDC/026/2021**

Actor: Carlos Orsoe Morales Vázquez, en su calidad
de Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **doce de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de doce de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/024/2021 y su acumulado TEECH/JDC/026/2021, siendo las **14:50 catorce horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----


Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El doce de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Oficios TEECH/SG/093/2021 y TEECH/SG/094/2021, ambos recibidos a las veinte horas con treinta minutos del día once del mes y año citados anteriormente, por los que el Secretario General da cumplimiento a los acuerdos de Presidencia de este Tribunal de once de febrero del año en curso; con el primero remite el expediente TEECH/RAP/024/2021, constante de noventa y un fojas útiles; y, con el segundo, el expediente TEECH/JDC/026/2021, constante de ochenta y ocho fojas útiles, respectivamente, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión de los expedientes indicados al rubro, formados con motivo del recurso de apelación y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, respectivamente; promovido por Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia los expedientes con la clave de identificación **TEECH/RAP/024/2021 y su acumulado TEECH/JDC/026/2021.**

SEGUNDO. Se **tiene por presentado** con su escrito de demanda a Carlos Orsoe Morales Vázquez, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Además, se tiene reconocido el domicilio, cuenta de correo electrónico y autorizados para oír y recibir notificaciones, en los términos señalados por el actor en su escrito de demanda.

TERCERO. Se le **requiere** al actor de este juicio, para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifieste por escrito si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

La respuesta a estos requerimientos, deberá remitirlo, en primer lugar, en

formato electrónico a la cuenta *carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx* y, posteriormente, al domicilio de este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida Sabino #350, fraccionamiento El Bosque, C.P 29049, de esta ciudad.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibido** el actor que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por otra parte, se le informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

CUARTO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento realizado a las partes o fenezca el plazo otorgado para ello.

Notifíquese personalmente al actor, **por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

ACTUALIZACIONES



Handwritten signature or scribble, possibly containing the name "Khalid" or similar, enclosed in a faint circular outline.